

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 8 de noviembre de 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES COMO PLAN DE CONTINGENCIA a la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, un caudal total de 3 L/s para uso de contingencia, a derivar de la fuente "La Compañía" en beneficio de la vereda Alto de la Compañía del Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia. Vigencia de la Concesión por un término de diez (10) años, contados partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "1) Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá presentar, los diseños de la obra de captación y control de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje o construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. 2). Continuar presentando los informes de avances del Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente de agua..."

2. Que mediante Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023, notificada electrónicamente el día 14 de agosto de 2023, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del Acueducto veredal, ubicado en la vereda El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, un caudal total de 5,4 L/s, para uso doméstico, captados de la fuente "La Mina". Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

2.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: " 1) Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación. 2). Diligenciar y allegar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018..."

3. Que mediante Resolución RE-04717-2023 del 07 de noviembre de 2023, la Corporación acoge el informe final de avance del periodo 2020-2023 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, dando cumplimiento al artículo quinto, numeral 5 de la Resolución RE-03394-2023, adicionalmente se solicita unificar

los expedientes 056740215602 y 056740242091, para que se entiendan contenidos en el expediente 056740215602.

3.1. En el artículo tercero de la mencionada Resolución, se requiere a los interesados para que en el término de 30 días hábiles, alleguen, la siguiente información:

- Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: Deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación.
- Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016
- Diligencie y allegue el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para el periodo 2023-2033, con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018. El cual podrá descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentosde-interes/>

4. Que mediante radicados CE-20600-2023 del 20 de diciembre de 2023 y CE-00010-2024 del 02 de enero de 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado IT-00232-2024 del 18 de enero de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“...4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

• Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0871-2016 28/10/2016, 131-1114-2020 03/09/2020 y RE-04717-2023 07/11/2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores ó iguales a 1.0 L/s.: La parte interesada deberá presentar, los diseños de la obra de captación y control de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje o construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo (131- 0871-2016, RE-04717-2023)	Enero 2024	X			Se evalúa en el presente informe
Anualmente y durante el periodo, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (2020-2023) (131-1114-2020)	Noviembre 2023	X			Resolución RE-04717-2023 del 07 de noviembre de 2023 se ACOGE EL INFORME DE AVANCE Y FINAL DEL PERIODO 2020-2023 del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA

• Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03394-2023 10/08/2023 y RE-04717-2023 07/11/2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación	Enero 2024	X			Se evalúa en el presente informe
Diligenciar y allegar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018	Enero 2024	X			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta información
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 2,73 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 15 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				102 L/per-día sector residencial, 58 L/per-día sector oficial y 230 L/per-día sector comercial
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas por año de 10 % lo cual equivale al 0,34 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos por año de 30 % lo cual equivale al 0,24 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$851.550.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-00232-2024 del 18 de enero de 2024**, se conceptúa sobre la información allegada mediante los radicados CE-20600-2023 del 20 de diciembre de 2023 y CE-00010-2024 del 02 de enero de 2024, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, presentado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, ya que cumplen teóricamente con el caudal otorgado en la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 por un caudal de 3 L/s captado de la fuente “La Compañía”, y la Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023 por un caudal de 5,4 L/s otorgados de la fuente “La Mina”

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, implemente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal para las fuentes “La Mina y La Compañía”, acogidos en el artículo primero del actual acto administrativo, e informa a Cornare para su respectiva verificación y aprobación en campo

ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2024-2033, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo primero: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 2,73

- PÉRDIDAS TOTALES (%): 15
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,34 (%) : 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,24 (%) . 30
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	500000000	Ha compradas / Ha proyectadas a comprar * 100
Indicador Actividad 2.	2,5	2500000	Ha reforestadas / Ha proyectadas a reforestar * 100
Indicador Actividad 3.	2500	2000000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar * 100
Indicador Actividad 4.	1500	24000000	MI de aislamiento implementado / MI de aislamiento proyectado * 100
Indicador Actividad 5.	2	600000	# de jornadas realizadas / # de jornadas proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	3	10500000	# de sistemas de almacenamiento realizados / # de sistemas de almacenamiento proyectado * 100
Indicador Actividad 7.	4	6000000	# de macromedidores implementados / # de macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 8.	100	19500000	# de micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 9.	3500	147000000	MI de tubería implementados / MI de tubería proyectados * 100
Indicador Actividad 10.	1	90000000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Indicador Actividad 11.	10	5000000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 12.	3500	750000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100
Indicador Actividad 13.	10	1400000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales proyectados * 100
Indicador Actividad 14.	300	1500000	# de producción de cuñas radicales realizados / # de producción de cuñas radicales proyectados * 100
Indicador Actividad 15.	10	15800000	# de salidas de campo realizados / # de salidas de campo proyectados * 100
Indicador Actividad 16.	2	25000000	# de mejoramientos de obra de captación realizados / # de mejoramientos de obra de captación proyectados * 100

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, para que **anualmente** y durante el periodo (2024-2033), presente el informe de avance de las actividades

ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en las Resoluciones 131-0871-2016 del 28 de octubre de 2016 y RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA, GIRALDO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056740215602

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: A. Villada

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 22-01-2024